



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
AMINISTRATIVO

-27-

331

18 ABR 2011

DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la LEY 489 DE 1997, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 211 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 489 de 1997 dispone que: La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatorias.

Que el Parágrafo del artículo 9o. de la Ley 489 de 1997 señala que los representates legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el artículo 23 de la Ley 1429 de 2010 modificó los artículos 3o. y 4o. de la Ley 43 de 1984 y dispuso: "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por el artículo 3o. y 4o. de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

Que la Ley 43 de 1984 le asignó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Seguridad Social competencia para:

Aprobación de estatutos de organizaciones de pensionados y de sus reformas.

PSK 01 924 80 00
Cra. 7 No. 18 95 Palacio Municipal
Pereira - Ariaria
MUNICIPALIDAD DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

-27-
18 ABR 2011

331

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

Reconocimiento de personería jurídica de organizaciones de pensionados de primer grado.

Reconocimiento de personería jurídica de organizaciones de segundo y tercer grado.

Registro de junta directiva cambio total o parcial de organizaciones de pensionados.

Expedición de certificados de representación legal de organizaciones de pensionados.

Cancelación de la personería jurídica de organizaciones de pensionados.

Que se hace necesario que el Secretario de Desarrollo Administrativo atienda todo lo relacionado con las asociaciones de pensionados con jurisdicción dentro del Municipio de Pereira

En virtud de lo expuesto el Alcalde Municipal de Pereira

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Desarrollo Administrativo las funciones asignadas a las alcaldías del domicilio principal de las asociaciones de pensionados, por los artículo 23 de la Ley 1429 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde

18 ABR 2011

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Proyectó: *Silvio Ospina O.*
Abogado Fondo Territorio de Pensionados